



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

## LEY N° 24074



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de abril del 2024

VISTO:

El INFORME N° 010-2024-DMNA-MDAV, MEMORÁNDUM N° 3414-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 263-2024-GAJ-MDAV, PROVEÍDO N° 2671-GGM, INFORME N° 253-2024-MDAV-GM/RR.HH, MEMORÁNDUM N° 3636-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 5° del DECRETO SUPREMO N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala lo siguiente: EL/La Alcalde/sa y el/la Defensor/a responsable de este servicio solicitan la acreditación de su DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente y lo señalado en el presente reglamento;

Que, el artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala: La DNA es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, funciona en los gobiernos locales, en instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil. Tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio. La DNA actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas para la atención a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la DNA está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA);

Que, el artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 005-2019-MIMP, señala: 17.1 La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. 17.2 El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 003-2023-MIMP, que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de abril del 2024

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **TEC. JOEL ROBERTO CORDOVA VALLADARES**, identificado con DNI N° 80455637, como **Jefe de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA)** de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al **TEC. JOEL ROBERTO CORDOVA VALLADARES**, cumpla a cabalidad y con responsabilidad las funciones del cargo que se le encomienda de acuerdo a las normas que rigen el servicio de la DEMUNA.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, DEMUNA, OCI, Oficina de Informática y demás áreas correspondientes, así como al interesado, para conocimiento y fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
  
Ing. César Enrique Chapoñan Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2026

